

lo y Crédito Cooperativo ha elevado al Poder Ejecutivo la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Polanco", con su domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, incorporada según decreto N° 2628 de fecha 10 de abril de 1957, en el sentido de que dicha incorporación sea ratificada, y los documentos que la acompañan;

VISTO el artículo 73 (transitorio) de la Ley N° 127 sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO. — Se ratifica la incorporación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Polanco", concedida según decreto N° 2628 de fecha 10 de abril de 1957.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1503, que ratifica la incorporación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Guayabal", de Santiago.
(G. O. No. 8892, del 22 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1503

VISTA la instancia que por vía del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo ha elevado al Poder Ejecutivo la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Guayabal", con su domicilio en El Guayabal, Provincia de Santiago, incorporada según decreto N° 9162 de fecha 10 de julio de 1953, en el sentido de que